

REPÚBLICA DE COLOMBIA



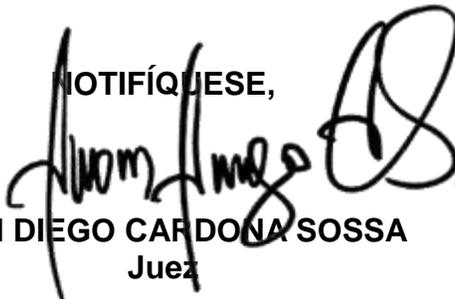
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Jurisdicción voluntaria – Cancelación de patrimonio de familia -
Demandante	Jorge Wbeimar Salazar Giraldo
Interesados	Caleb Salazar Rojas y otra
Radicado	056973184001- 2021 – 00105 – 00
Providencia	Auto # 611 - corre traslado de reposición

Con fundamento en lo previsto en el artículo 320 del C. G. del P., se ordena correr traslado a la contraparte del recurso de reposición presentado por la Apoderada demandante, en contra el auto que dispuso el rechazo de la demanda.

Fíjese en lista el traslado. Artículo 110 del C.G. Del P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d27ac5829f64e88491ca83b341f821ee2f737f4b2c28b3a860f1d0d89e32f8ba

Documento generado en 02/07/2021 05:54:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>